



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°472-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N°088-2024-GSCA-MDCC suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N°0999-2024-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°1102-2024-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°014-2024-MDCC-MAPC/ET suscrito por el Especialista Técnico de la Gerencia de Obras e Infraestructura, el Informe N°18-2024-MDCC/GOPI/A/SABB emitido por la Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa-GOPI, el Informe N°788-2024-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°893-2024-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°437-2024-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, con Hoja de Coordinación N°088-2024-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana, como órgano encargado del mejoramiento y conservación de parques, campos deportivos y áreas verdes en general, solicita se elabore la ficha de mantenimiento para los servicios higiénicos del complejo deportivo Rayo Chachani;

Que, mediante Informe N°0999-2024-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, realizada la inspección en campo, expresa que es necesario efectuar trabajos de mantenimiento en los servicios higiénicos y duchas ubicadas debajo de las graderías del complejo Rayo Chachani de Zamácola; recomendando, por tanto, la elaboración de una ficha técnica de mantenimiento, para así poder ejecutar los trabajos correspondientes;

Que, a través del Informe N°1102-2024-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, en atención a lo dispuesto Proveído N°11516-2024-GOPI-MDCC, remite la ficha técnica de "Mantenimiento de los servicios higiénicos y vestidores bajo la tribuna del Campo Deportivo del Complejo Rayo Chachani en el Pueblo Tradicional de Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto de S/ 76,143.73 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N°014-2024-MDCC-MAPC/ET, el Especialista Técnico de la Gerencia de Obras e Infraestructura, Ing. Miguel Ángel Portugal Collado, declara que revisada y evaluada la ficha técnica, ésta contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desgagado de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones, panel fotográfico, planos; razón por la que da opinión favorable a la evaluación de la ficha técnica en examen; agregando además que ésta se realizará por administración directa, en un plazo 30 días calendario, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	65,088.73
Gastos generales	6,870.00
Supervisión	4,185.00
PRESUPUESTO TOTAL	76,143.73

Que, mediante Informe N°18-2024-MDCC/GOPI/A/SABB, la Abogada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa-GOPI, Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración por el monto ascendente a S/ 76,143.73, con un plazo de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe N°788-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, en conformidad con el Informe N°18-2024-MDCC/GOPI/A/SABB, solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia;

Que, con Informe N°893-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuanllanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 76,143.73 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 437-2024-GAJ-MDCC suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de los servicios higiénicos y vestidores bajo la tribuna del campo deportivo del Complejo Rayo Chachani en el Pueblo Tradicional de Zamacola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", concluyendo en tal sentido que Se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitenes;

Que, en mérito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de los servicios higiénicos y vestidores bajo la tribuna del Campo Deportivo del Complejo Rayo Chachani en el Pueblo Tradicional de Zamacola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 76,143.73, la misma que será ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	65,088.73
Gastos generales	6,870.00
Supervisión	4,185.00
PRESUPUESTO TOTAL	76,143.73

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, implemente las acciones respectivas conducentes a la ejecución de la presente ficha técnica de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente Aprobación de Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abg. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

